



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 14 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902—Num. 233

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 12

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta de esa Comisión mixta, relativa á la exacción de la suma á que se refiere el art. 33 de la ley de Reclutamiento vigente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida en forma legal, ha examinado el expediente que remite en consulta la Comisión mixta de Barcelona, y á que ha dado origen Juan Buxó, mozo del alistamiento de Premiá de Dalt de 1901:

Resultando que el Alcalde se dirigió á la Comisión mixta manifestando que el expresado mozo se había ausentado con dirección á Buenos Aires, y que habiéndose requerido al padre para que constituyera el depósito que determina el artículo 91 del reglamento para la ejecución de la ley, manifestó no poder hacerlo por ser insolvente:

Resultando que no habiendo medios en la ley de Reemplazo ni en el reglamento para determinar el procedimiento que debe seguirse en estos casos, la Comisión mixta consultó á ese Ministerio, y que la dirección, conforme con el Negociado del mismo, estima que debe seguirse un expediente para depurar la solvencia del padre del mozo, archivándose en último caso y acudiéndose á la vía de apremio por el procedimiento ordinario en el primero:

Visto lo dispuesto en el art. 33 de la ley y 91 del reglamento:

Considerando que efectivamente no se determina en los mismos el procedimiento que se ha de seguir cuando un mozo se ausente del Reino sin constituir el depósito en metálico para cubrir su responsabilidad;

La Sección opina que debe contestarse á la consulta de la Comisión mixta de Barcelona que en esos casos debe procederse al apremio en la forma prescrita por la legislación civil y la de Hacienda y por las Autoridades competentes.

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.—Moret.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Carreteras.—Expropiación

No habiendo aceptado D. Ulpiano Núñez Zapata, el cargo de perito de la administración en la expropiación de fincas á expropiar en el concejo de Villanueva de Oscos, con motivo de las obras del trozo 5.º de la carretera de Fonsagrada á la Garganta y habiéndole admitido D. Benifacio Díaz Caneja, Ingeniero de Caminos, se hace público para que los interesados comprendidos en la nómina publicada en este BOLETIN, acudan á la Alcaldía en el improrrogable plazo de 8 días, contados desde la notificación, á fin de nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas; el cual para ser admitido necesita reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, el 32 del reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Junio de 1881, y hallarse este inscrito en la matrícula y pagando la contribución correspondiente, pues de no nombrarle ó si el perito nombrado no reúne todos los requisitos, se les declarará conformes con el recientemente designado por la Administración señor Díaz Caneja.

Oviedo 8 de Octubre de 1902.—  
El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 2.050

#### Rectificación

Por un error material de ajuste apareció equivocada la presente circular y real orden publicada en el número de ayer, la cual volvemos á reproducir con el estado á que hace referencia para general conocimiento.

#### Circular.—Sanidad

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Go-

bierno en el término de quince días, un estado que comprenda cuantos datos se expresan en la Real orden que se publica en la *Gaceta de Madrid*, del día 8 del actual, y que ha continuación se inserta.

Oviedo 10 de Octubre de 1902.—  
El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 2.060

#### REAL ORDEN

Hace tiempo que á la Dirección de Sanidad vienen pidiendo varias naciones extranjeras noticias referentes á la organización y población de sus manicomios, así oficiales como particulares, sin que sus preguntas hayan podido ser contestadas por carecer de los datos necesarios.

De nuevo recientemente, y por conducto del Ministerio de Estado, á solicitado el representante de la Gran Bretaña una serie de cifras sobre extremos que interesan al Doctor Cecil F. Realdes, Médico del Asilo provincial de Colney Gatchs (Londres), quien viene ocupándose hace ya mucho tiempo en la formación de una estadística de los alienados existentes en Europa, habiendo obtenido ya á este propósito datos oficiales de casi todas las Naciones del continente.

Esta necesidad, de origen internacional, á la cual no debe sustraerse España, obligada á contribuir, en la medida de sus alcances, al estudio de toda clase de investigaciones científicas y sociales que ilustran profundamente los demás pueblos, y la propia necesidad en que se halla la Nación de ocuparse en conocer y tratar por sí las delicadísimas cuestiones que comprende cuanto interesa á la vesania que padecen sus naturales, obligan á realizar lo procedente para que se vaya ilustrando con la mayor urgencia dicho punto.

Por estas consideraciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que V. S. se sirva remitir á este Centro los siguientes datos con la brevedad posible:

1.º Número de Asilos oficiales y particulares, públicos y privados, que hay en la provincia de su man-

do, dedicados al tratamiento de las enfermedades de la mente.

2.º Población de enfermos que hay en cada establecimiento, expresando su número, edad, sexo y profesiones.

3.º Número probable de locos que se puede calcular existen sin sufrir confinamiento, viviendo con la población ordinaria.

4.º Cuáles son las formas de locura predominantes en los establecimientos.

5.º Cuáles son las causas que principalmente determinan la locura en esa provincia.

6.º Que importancia proporcional tienen en las vesanias de esa provincia la epilepsia, la parálisis general y las formas congénitas de locura.

Interesando al Doctor Realdes fijar un día de examen, con objeto de concertar mejor estos datos con los de otras Naciones, expone lo conveniente que sería se hiciesen las referencias que busca con sujeción al día 31 de Diciembre de 1900, lo cual pudiera hacerse aprovechando los registros de los establecimientos. Pero interesando también á la Dirección de Sanidad que estos datos sean lo más recientes posible conviene que se remitan igualmente los del estado actual, de manera que las estadísticas deben comprender, á ser posible, los datos de ambas fechas, á saber: la de 31 de Diciembre de 1900, y la del día en que se responda á la consulta; para facilitar esta información, la Dirección general de Sanidad remitirá á los Gobiernos de provincias estados en blanco.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1902.—S. Moret.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....



## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA MINAS

A los efectos del art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, se notifica á los Registradores de las minas que á continuación se expresan hallarse hecha la demarcación de las minas, para que dentro del plazo de quince dias presenten el papel de reintegro del título de propiedad y hectáreas demarcadas.

Nombres de las minas	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	OBSERVACIONES
Agapita.	14.325	Hierro.	75	Miranda.	D. Heliodoro de Otaduy.	Vizcaya.	A cada una de las instancias dirigidas á este Gobierno civil, acompañarán en papel de reintegro, un pliego de 75 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego ó pliegos necesarios, como derechos á la Hacienda por las hectáreas demarcadas, ascendiendo á 15 pesetas cuando las minas sean de hierro ó hulla y no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad se aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de dicho número, y á la misma cantidad de 15 pesetas cuando las minas sean de otros minerales metálicos y el número de hectáreas de seis, y pasando de esta cifra, se aumentará por cada hectárea 2,50 pesetas.
Acavén.	12.843	Cobre.	12	Yernes y Tameza.	Eduardo Suárez Alvarez.	Grado.	
Luisa.	13.065	Hulla.	24	Id.	Id.	Id.	
Leonides.	14.480	Manganeso.	10	Oviedo.	Augusto Estéban Zarzabal.	Trubia.	
Segunda Julia Rosa.	14.200	Hulla.	15	Id.	Gumersindo del Rosal.	Grado.	
Tercera Julia Rosa.	14.247	Id.	60	Id.	Id.	Id.	
Quinta Julia Rosa.	14.312	Id.	17	Id.	Mariano Gómez.	Mieres.	
Robertina.	14.347	Hierro.	4	Id.	Id.	Id.	
Unión.	14.893	Hulla.	70	Id.	José Asumendi Pérez.	Ribera de arriba.	
Encarna.	14.946	Id.	21	Id.	Id.	Id.	
La Cercada.	14.947	Id.	12	Id.	José Asumendi Pérez.	Id.	
La Pepita.	14.661	Id.	12	Id.	Javier Alonso Fanjul.	Tudela.	
La Escondida	14.661	Id.	12	Id.	Id.	Id.	
Florida.	14.879	Id.	10	Id.	José Rodríguez Suárez.	Puerto.	
Comodidad.	14.559	Hierro.	75	Id.	Id.	Id.	
Enriqueta.	14.837	Id.	4	Id.	Antonio Diaz Martínez.	Pumarín.	
Argüelles tercera.	13.013	Id.	45	Id.	Ezequiel de Castro.	Gijón.	
Leonisa.	14.363	Id.	12	Id.	Evaristo Fernández Conde.	Trubia.	
Fala.	14.838	Id.	10	Id.	Enrique Ballesteros.	Avilés.	
El Terror.	14.296	Id.	44	Id.	Eduardo Medley.	Mieres.	
San Antonio.	12.283	Id.	16	Las Regueras.	Gumersindo Florez.	Baltuno.	
Redonda.	13.430	Id.	20	Id.	José Magdalena Lastra.	Veriña.	
Salud.	14.997	Id.	18	Id.	Francisco García González.	Mieres.	
Primera demasia á Máxima.	12.879	Id.	30	Carredo.	Andrés Herrero Martínez.	Id.	
Segunda demasia á Máxima.	12.235	Hulla.	21,3955	Mieres.	Id.	Bárcena.	
Atrevida primera.	12.284	Id.	16,0760	Id.	José Falcón.	Sotroñdio.	
Alva.	13.884	Id.	9	Quirós.	Alejandro Montes Cambor.	Lena.	
Remedios.	14.541	Id.	44	Id.	César Alvarez y Fernández.	Id.	
Isabel.	14.484	Id.	55	Id.	Manuel Escandón.	Sevares.	
Rica.	14.845	Id.	261	Id.	Aguedino Mata Espiniella.	Arenas.	
Estela.	13.260	Aluminio otros.	15	Piloña.	Fernando García Lebrero.	Mioño.	
Celestina.	13.522	Cinabrio y otros.	35	Id.	Agustín de la Fuente.	Infiesto.	
Josefa.	13.628	Hulla.	40	Id.	Ciriaco Tamargo.	Id.	
Ampliación segunda á Florida.	13.693	Id.	24	Id.	Avelino González.	Alava.	
La Nueva.	13.870	Id.	28	Id.	Antonio Tipular.	Infiesto.	
Eduardo.	14.057	Id.	40	Id.	Zóilo Valdés Ortiz.	Santibañez.	
Luisin.	14.451	Id.	60	Id.	Santiago González Suárez.	Tiraña.	
Maria Josefa.	14.322	Hierro.	20	Id.	Armando Ortiz y Lastra.	Laviana.	
Serafina.	11.772	Cobre.	6	Aller.	Gaspar García Peláez.	Bimenes.	
Patrocinio.	13.369	H.manganesifer <sup>o</sup>	30	Laviana.	José García Argüelles.	Veriña.	
Adelina.	12.386	Hulla.	12	Id.	Francisco García González.	Id.	
Natalia.	13.767	Id.	64	Id.	Zacarías Yenes Ampudia.	Laviana.	
Soledad.	13.342	Id.	58	Id.	José García Fernández.	Cudillero.	
La Pitusa.	13.340	Id.	92	Id.	Segundo Alvarez.	Laviana.	
Buena.	13.484	Id.	5	Id.	Atanasio González y González.	Villoria.	
San Antonio.	13.283	Id.	30	Id.	José Concheso Coya.	Laviana.	
Aumento á Maria Luisa.	13.363	Id.	16	Id.			
Concepción.	12.784	Hierro.	19	Id.			
La Rescatada.	14.295	Id.	10	Id.			
	12.991	Hulla.	6	Id.			

Conclairá

## Dirección general de Administración

## CIRCULAR

Convencida esta Dirección general de la importancia que encierran las disposiciones que establece la Real orden de este Ministerio de 12 de Junio último, relativas á los contratos que las Diputaciones y Ayuntamientos celebran con personas dispuestas á gestionar el cobro de capital é intereses del 80 por 100 enajenado, y de lo beneficioso que para los pueblos ha de resultar su exacto cumplimiento, he tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á V.... el contenido de dicha soberana disposición, y especialmente lo preceptuado en su conclusión 4.ª

2.º Que por ese Gobierno remitan á este centro directivo relación de las cantidades que tengan pendientes de liquidación del 80 por 100 los Ayuntamientos de la provincia, y de las que hayan sido liquidadas en los últimos cinco años, é intereses que hayan cobrado los pueblos, fechas de sus ingresos en las Cajas municipales, especificando la inversión que se les haya dado; y.

3.º Que una vez revisados los presupuestos por ese Gobierno, se remita á esta Dirección, según dispone la regla 4.ª de la citada Real orden de 12 de Junio último, una relación de los Ayuntamientos que hayan consignado en aquéllos cantidades para Agentes y representantes y la que para ello se consigne en cada caso particular.

Lo que comunico á V... para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V.... muchos años.

Madrid 4 de Octubre de 1902.—  
El Director general, C. Groizard.  
Sr. Gobernador de la provincia de..

## Junta provincial de Instrucción pública

## Circular

A fin de cumplir lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, los Alcaldes de esta provincia se servirán remitir con la mayor brevedad posible á esta Junta una certificación en que conste el nombre de las escuelas en que se hallen establecidas las clases nocturnas de adultos ó negativa, en su caso, y que vengan desempeñadas por sus respectivos maestros, así como las dotaciones que se hallen consignadas por personal y material en los respectivos presupuestos municipales del corriente año, especificando separadamente la cantidad consignada por ambos conceptos.

Oviedo 9 de Octubre de 1902.—El Gobernador Presidente, José Sanmartín.— El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.053

## Junta provincial de Beneficencia

## Anuncio

Habiendo fallecido D.ª María del Cármon Murán, pensionada con dos reales diarios por la obra pía de Tineo, se hace saber á cuantas personas se crean con derecho á dicha pensión que dentro del término de quince días, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación siendo preciso para optar á esta limosna, reunir las siguientes cualidades: ser varones casados ó viudos, mayores de 50 años, naturales de la villa de Tineo y con residencia en ella por dos años, continuos á lo menos, pobres, y tales que carezcan de hacienda y

oficio con que sustentarse, buenos cristianos, de la mejor conducta. A falta de varones pueden optar á dicha limosna las hembras que reúnan las antedichas cualidades, así como también el sacerdote enfermo que por esta causa ó por vejez no pudiese celebrar ni hubiese renta de ninguna clase.

Oviedo 11 de Octubre de 1902.—El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.

## Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra de Oviedo.

Hace saber: Que debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 3.600 bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento, modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 15 de Septiembre próximo pasado (D. O. núm. 205), se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que se celebrará el día 29 del corriente á las once de su mañana en la Dirección del Establecimiento Central de los servicios administrativos militares situado en el cuartel de los Dochs de Madrid (Factorías militares), con sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de Santa Clara, todos los días no feriados de nueve á trece, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta; redactadas con sujeción al modelo publicado en el número 264 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 de Septiembre último; extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas; garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª; en pliego cerrado y formulado por sus autores que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Oviedo 10 de Octubre de 1902.—  
Andrés Pitarch.

R. al núm. 2.069

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de San Martín de Oscos

## Edicto

D. José Antonio Vega Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales á que se refiere el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos sujetas á derechos por término de uno á cinco años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero de 1903, bajo el tipo anual de 7.905,96 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos sobre el mismo autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, en estas consistoriales á las diez del día 15 de Octubre próximo, adjudicándose el remate á favor del postor que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal ó ante la Comisión que autorice la subasta, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100

del tipo anual prefijado, debiendo prestar el rematante una fianza que consistirá en la cuarta parte del importe en que se le haya adjudicado el arriendo.

No se admitirán como licitadores, ni como fiadores las personas que exceptúa el vigente Reglamento de consumos.

De no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 28 del citado mes de Octubre, en el local y hora indicadas para la primera y bajo las mismas condiciones que cita, si bien con la diferencia de que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado y que la adjudicación se hará solo por un año.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de San Martín de Oscos 28 de Septiembre de 1902.—  
José Antonio Vega.

R. al núm. 2.015

## Alcaldía de Taramundi

## Anuncio

De once á doce del undécimo día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta casa Consistorial y ante la Comisión respectiva por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies que comprende la tarifa primera del reglamento, y se consuman en este término municipal, durante el año próximo de 1903 y dos sucesivos, bajo el tipo total de 11.492 pesetas con 30 céntimos en cada uno de ellos.

Para hacer posturas es condición precisa depositar previamente el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos.

El rematante quedará obligado también á prestar en metálico la fianza que consistirá en la cuarta parte del precio en que se le adjudique el arriendo así como al pago de los gastos que ocasione la inserción del anuncio.

No serán admitidos como licitadores ni fiadores los comprendidos en el art. 229 del Reglamento.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Taramundi, Octubre 6 de 1902.—  
El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 2.046

## Alcaldía de Grandas de Salime

D. José María Cancio Lastra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que el día 15 del próximo mes de Octubre á las diez, tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y por el periodo de 1 á 3 años, la primera subasta del arriendo en venta libre de los derechos de consumos, por el tipo anual de 14.017,23 pesetas; y si dicha subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última, con las mismas formalidades que la primera, el día 25 de dicho mes, á la hora y en el local antes expresados, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Depositaria Municipal del tipo fijado el 5 por 100,

debiendo además el que resulte adjudicatario, prestar fianza por una cantidad equivalente á la cuarta parte del tipo porque se remate, siendo de cuenta de este todo los gastos que motive el expediente é inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Grandas de Salime 27 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José María Cancio.

R. al núm. 2.054.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Parres.**—De los pastos del puerto de Sueve, se ha extraviado una vaca de la propiedad de D. Juan Bermejo, vecino de Bodes. La referida vaca es de color rojo, asta levantada, con una marca S. en el anca derecha y un marco B. en cada asa.

Lo que se anuncia al público para que en el caso de ser hallada se entregue á su dueño, previo el pago de los gastos que hubiese ocasionado.

Arriendos 7 de Octubre de 1902.—  
El Alcalde, Joaquín de Pando.

1

**Coaña.**—En poder de D. Faustino Alvarez Suárez, vecino de las Mesas, se halla depositada una pobra que se encontró abandonada y de dueño desconocido, cuyas señas son: edad dos años, color castaño oscuro, alzada cinco cuartas, tiene una estrella blanca en la parte media de la frente.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá recogerla en el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el anuncio en este periódico oficial; pasados los cuales sin recogerla, se procederá á la subasta de la misma sin mas aviso.

Coaña 1.º de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco García Coaña.

3

**Tineo.**—En poder de Francisco Peláez, vecino del Pelregal, se halla depositada una caballería que se encontró causando daños en propiedad de las señas siguientes: caballo capón, de unos 18 años de edad 6 cuartas y tres pulgadas de alzada, aproximadas, color alazón con una estrella en la frente y la cola recortada.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño, quien lo podrá recoger mediante el pago de los daños causados y demás gastos, de lo contrario se subastará al transcurrir los diez días de la inserción de este anuncio.

Tineo Octubre 7 de 1902.— El Alcalde, Celestino García.

3

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Cerámica Gijonesa

Para tratar de reformas en el régimen interior de la fabrica y de otros asuntos de orden económico y á petición del Consejo de Administración, se convoca á Junta general de accionistas en las oficinas de la Fábrica para el día 23 del actual.

Gijón 12 de Octubre de 1902.—  
El Presidente, A. Santos.

4 1